

DOCUMENTO <b>REQUERIMIENTO DE REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN AYUDAS REEMBOLSABLES 2021</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6LKHY-OBGJR-Y7L3P</b> Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Gerente de Instituto de Fomento.Firmado 22/12/2021 10:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/12/2021 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 70002 6LKHY-OBGJR-Y7L3P 371B8B7E3D4CC2DC54F125E470777BC5295B570) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalidcontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/



Ayuntamiento de Cádiz  
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

## REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2021 DE LAS AYUDAS REEMBOLSABLES A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL EN LA CIUDAD DE CÁDIZ

Mediante Resolución del Vicepresidente del IFEF N.º 2021/182, de fecha 8 de octubre de 2021, se aprobó la convocatoria del ejercicio 2021 de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz, publicándose el extracto de la misma el 28 de octubre de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (B.O.P. núm 206), convocatoria realizada al amparo de las " Bases reguladoras para la concesión de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz" aprobadas por acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación en fecha 14 de junio de 2021, al punto quinto del orden del día, modificado para corrección de errores en la sesión del 22 de julio de 2021, y publicadas el 10 de agosto de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (B.O.P. núm 152).

El plazo de presentación de solicitudes estuvo abierto un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. De conformidad con lo anterior, el último día de presentación de solicitudes fue el 29 de noviembre de 2021.

El número de solicitudes, presentadas dentro del plazo y a través del medio establecido (artículos 11 y 12 de las Bases Reguladoras), asciende a 7 solicitudes.

Una vez revisadas las solicitudes, y de conformidad con lo establecido en el Art. 13 de las Bases Reguladoras, se requiere a las personas y entidades interesadas que se relacionan en el **Anexo I**, para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación de este requerimiento, **subsanen los apartados del formulario de solicitud que se especifican para cada una de ellas**; con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de las Bases Reguladoras, este requerimiento de subsanación conjunto, se publicará en la página web del IFEF [www.ifef.es](http://www.ifef.es) en el espacio web destinado a las AYUDAS REEMBOLSABLES, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

El formulario de solicitud mediante el que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación habrá de presentarse única y exclusivamente de forma telemática, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de las bases reguladoras, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cádiz, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html)

La subsanación de la solicitud, en ningún caso supone la obtención de la condición de beneficiario, al estar todas las solicitudes que concurren en esta convocatoria supeditadas a la verificación posterior del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 3 y 4 de las bases reguladoras, a la evaluación de la solicitud conforme a los criterios y puntuaciones que rigen el procedimiento de concesión (artículo 9 de las bases reguladoras), y a las limitaciones presupuestarias de la convocatoria.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica  
EL GERENTE DEL IFEF

**OBSERVACIONES:**



**ANEXO 1**  
**AYUDAS REEMBOLSABLES A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL EN LA CIUDAD DE CÁDIZ**  
**REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DEL FORMULARIO DE SOLICITUD**

**LINEA 1 CREACIÓN DE EMPRESAS.**

Expediente	Apellidos, Nombre/Denominación Social	DNI/NIE/NIF	Apartados a subsanar del formulario de solicitud
1/L-1-2021	RODRÍGUEZ REYES, JESUS	***9515**	2; 3.1; 4.2; 4.3

**LINEAS 2 CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL.**

Expediente	Apellidos, Nombre/Denominación Social	DNI/NIE/NIF	Apartados a subsanar del formulario de solicitud
3/L-2-2021	BUFETE OLIVA Y ASOCIADOS, SLP	B72279078	2, 3, 1; 4, 3
4/L-2-2021	ABAD ALVAREZ, VERÓNICA ESPERANZA	***6164**	4, 3
5/L-2-2021	DEL GADO GÓMEZ, ENCARNACIÓN MARIA	***6553**	4, 2; 4, 3

Cuesta de las Caleras n.º 39 - 11006 Cádiz Telf.: +34 956290213  
<https://www.ifef.es> E-mail: [instituto.fomento@cadiz.es](mailto:instituto.fomento@cadiz.es)

**OBSERVACIONES:**

